ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de gobierno y desarrollo comunitario con Funciones de Almacenista Municipal presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>09 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad Presupuestal No., conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:2025000039 del 09 de Enero de 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION-FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
PRODUCTO: 2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL
CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
PROYECT0: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS</td><td>$16.800.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP. -PROPOSITO GEENRAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
		TOTAL	$16.800.000	
CONCEPTO DEL GASTO Y FUENTE	CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION FUENTE: 260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN.			
BANCO DE PROYECTOS	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**
	23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL
NO. FICHA BIPPI:	2024415480017			

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La gestión de la defensa jurídica es de suma importancia para la administración pública, más específicamente de esta administración municipal máxime cuando de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el*

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* 1150 del 16 de julio de 2007 ***"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"***, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"* Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*"*.

Que en los contrato de prestación de servicio su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Siendo así las cosas debido a la necesidad latente de continuar con las actividades descritas en este estudio previo se permite la entidad estatal contratar sin interrupciones en las funciones teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato anterior, dejando claro que esta condición no establece ninguna relación laboral entre el contratante y el contratista.

El Consejo de Estado realizó importantes precisiones respecto al término de interrupción entre la suscripción sucesiva de contratos de prestación de servicios. Esto con ocasión de una reciente sentencia en la que señaló un término para determinar la solución de continuidad en los contratos realidad. Sentencia 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de septiembre 9 de 2021.

En este sentido, el Concejo de Estado indica que dicho término no aplica cuando se trata de auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme lo indica la ley. Al respecto, manifestó:

A contrario sensu, esta sentencia no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme a los estrictos términos señalados en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, y en donde no se configuran los elementos del artículo 23 precitado. Dicho en otras palabras, para efectos laborales, no sería dable hablar de solución de continuidad entre uno y otro contrato, por no tratarse de relaciones laborales encubiertas.

Que mediante la ley No. 1712 del 06 de Marzo del 2014 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1. ***Objeto.*** El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

ARTÍCULO 2. ***Principio de máxima publicidad para titular universal.*** Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 3. ***Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.*** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

ARTÍCULO 4. ***Concepto del derecho.*** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

PARÁGRAFO . Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

Que mediante el Decreto No. 1008 del 14 de Junio del 2018 *se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*

Que la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, la citada Ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, .de manera abierta, ininterrumpida y actualizada.

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara la importancia estratégica de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que la Ley 1712 de 2014, "por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", señala que sus sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de información pública.

Que el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales.

Que a través del Decreto 1414 de 2017 se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asignando a la Dirección de Gobierno Digital, antes "Dirección de Gobierno en Línea", entre otras funciones, la de formular políticas, programas y planes de adopción y apropiación de Tecnologías de la Información en las entidades del Estado, así como la de formular políticas, lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno en Línea que soporten la gestión del Estado en orden al ejercicio efectivo de sus funciones y la prestación eficiente de sus servicios.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sometió a consideración del Consejo de Gestión y Desempeño Institucional los lineamientos generales de política de Gobierno Digital, instancia que, en sesión de diciembre de 2017, recomendó al Gobierno Nacional su adopción.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario definir los lineamientos que permitan la evolución de la "Estrategia de Gobierno en Línea" a la "Política de Gobierno Digital", lo cual hace necesario sustituir las disposiciones que sobre la materia están actualmente contenidas en el capítulo 1 del título 9, del libro 2, de la parte 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

……**PARÁGRAFO .** La implementación de la Política de Gobierno Digital en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2.2.9.1.1.3. *Principios.* La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998, 3º de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

ELEMENTOS DE LA POLITÍCA DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO 2.2.9.1.2.1. *Estructura.* La Política de Gobierno Digital será definida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. Componentes de la Política de Gobierno Digital: Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Los componentes son:
 - **1.1.** TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - **1.2.** TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

3. Lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital: Son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

4. Propósitos de la Política de Gobierno Digital: Son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales, estos son:
 - **4.1.** Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
 - **4.2.** Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
 - **4.3.** Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
 - **4.4.** Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
 - **4.5.** Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

ARTÍCULO 2.2.9.1.2.2. *Manual de Gobierno Digital.* Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO 1. El Manual podrá ser actualizado cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones o cuando así lo recomiende el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional.

PARÁGRAFO 2. El Manual se articulará con los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y se relacionen con los Componentes de la política de Gobierno Digital y se constituirá en herramienta metodológica del manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que la Ley 1341 de 2009 es la ley que establece los principios y lineamientos para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Colombia. Esta ley define conceptos y principios sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). (Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones).

Objetivos de la ley
- Promover el acceso, uso y apropiación de las TIC
- Desarrollar contenidos y aplicaciones
- Proteger a los usuarios
- Garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales a la comunicación
- Contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales
- Propender por el servicio universal a las TIC

Creación de la Agencia Nacional de Espectro
- La Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional de Espectro
- Ha sido parcialmente reglamentada por los Decretos Nacionales 2693 de 2012 y 2573 de 2014

Ley 1978 de 2019
- La Ley 1978 de 2019 modernizó el sector de las TIC, distribuyó competencias, creó un único regulador y dictó otras disposiciones

Que la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública se reglamenta en varios artículos (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).

Ámbito de aplicación
- Se aplica a todas las entidades públicas, incluyendo las de las ramas del poder público.
- Se aplica a los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

Principios
- El acceso a la información pública es gratuito.
- Se debe responder a las solicitudes de acceso de manera oportuna, veraz, adecuada y accesible.
- Se debe divulgar proactivamente la información pública.
- Se debe promover y generar una cultura de transparencia.

Obligaciones de los sujetos obligados
- Implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad de documentos electrónicos auténticos.
- Publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público.

Diseño de la política pública
- La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, entre otros, son los encargados de diseñar, promover e implementar la política pública de acceso a la información pública.

Derechos de los ciudadanos

- Los ciudadanos tienen derecho a buscar, solicitar, recibir y divulgar información pública.

El MinTIC ofrece servicios de información y herramientas para la implementación de la estrategia de Gobierno Digital.

Servicios de información

- El MinTIC ofrece servicios de información para la implementación de la Política de Gobierno Digital.
- El MinTIC cuenta con un manual de Gobierno Digital que incluye información sobre los componentes de la política, los habilitadores transversales y cómo implementar la estrategia.

Herramientas

- El MinTIC ofrece talleres virtuales y una caja de herramientas de autoformación y autogestión para que los líderes de TI de las entidades públicas fortalezcan sus capacidades de TI.
- El MinTIC ofrece aplicaciones de Gobierno, como el Gobierno en línea y la Carpeta ciudadana.

Contacto

- Para contactarse con el MinTIC, se puede escribir a soporteccc@mintic.gov.co o llamar al 01 8000 952525 a nivel nacional o al +57 601 390 7950 en Bogotá.

Componentes de la política

- La Política de Gobierno Digital se compone de TIC para el Estado y TIC para la Sociedad.
- Los habilitadores transversales de la política son Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales.

CiberPaz es un servicio que ofrece formación en línea para fortalecer las habilidades digitales de los colombianos. El objetivo es que las personas puedan navegar y aprovechar el mundo digital de manera segura y responsable.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son un conjunto de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la transmisión de información.

El uso responsable de las TIC es un proceso que busca que las personas fortalezcan su criterio para hacer de la tecnología una herramienta que mejore la vida de las sociedades.

Algunas recomendaciones para un uso responsable de las TIC son:

- Conocer las TIC e Internet
- Establecer una comunicación abierta con los adolescentes
- Supervisar el uso de las TIC
- Concienciar de los diferentes peligros de las TIC

El Gobierno Digital de Colombia trabaja para fortalecer el uso y aprovechamiento de las TIC.

Los documentos de lineamientos técnicos son guías que establecen directrices y orientaciones para la implementación de políticas y procesos.

Ejemplos de documentos de lineamientos técnicos

- Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)
- Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia del ICBF
- Lineamientos técnicos y operativos de salud pública

Características de los documentos de lineamientos técnicos

- Establecen los campos necesarios para que la información registrada proporcione evidencia de la realización de una actividad o tarea
- Describen el paso a paso para la adecuada implementación de los lineamientos de las políticas
- Contienen el conjunto de acciones sugeridas para planear, ejecutar, reportar y consolidar los resultados de la gestión de una política determinada

En el marco del Seminario de Cultura Digital, En TIC confío, se lanzó la Política de uso responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Conozca esta política y deje sus comentarios en www.vivedigital.gov.coPolítica de uso responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones En el marco del Seminario de Cultura Digital, En TIC confío, se lanzó la Política de uso responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta política busca prevenir prácticas de producción, transmisión y consumo de información en línea que vulneren el desarrollo y la seguridad de los menores de edad, la confidencialidad de la información personal de los ciudadanos y los derechos de autor. La política de uso responsable de Internet y otras TIC (PNURT) busca promover la apropiación de las nuevas tecnologías por parte de los colombianos y afianzar el proceso de adopción de las mismas para mejorar su calidad de vida. Si bien el país dispone de estadísticas insuficientes sobre prácticas riesgosas de los menores de edad en la red, fueron las experiencias nacionales documentadas por los medios de comunicación y la experiencia internacional en cuanto a uso no responsable de nuevas tecnologías, las llevaron al Gobierno Nacional a la adopción de una política de esta naturaleza. Para la implementación de la misma, se creará la Defensoría de Usuarios de Internet, que tendrá como funciones fomentar el cumplimiento de las obligaciones de la industria con respecto a los contenidos y mantenerla informada sobre sus derechos y deberes. Atender, resolver y hacer seguimiento de las quejas y sugerencias sobre los contenidos que vulneren el desarrollo y la seguridad de los menores de edad. La defensoría estará compuesta por un Defensor con altas cualidades académicas y experiencia jurídica y un asesor. De igual manera, el Gobierno Nacional implementará otras estrategias para la ejecución de la política de uso responsable de Internet y otras TIC: Programa de protección de menores de edad en línea El Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto para regular la recolección de información personal sobre menores de edad en Internet. La norma determinará que quien opere un sitio web dirigido a menores de 13 años, deberá cumplir con una regulación especial que determinará el Ministerio TIC. Programa de comunicación masiva "En TIC Confío" La Defensoría del Usuario de Internet del Ministerio TIC, pondrá en marcha el programa de comunicación masiva "En Tic Confío", para promover el uso de Internet en el país por parte de los ciudadanos en general. Servicio en línea de asesoría preventiva y denuncia de delitos Se fomentará el denuncio de matoneo virtual, acoso de menores por parte de adultos y asesoría preventiva a menores en tiempo real. El Gobierno Nacional, fomentará la adopción masiva de canales de comunicación directa con servicios de asistencia técnica especializada en línea y al servicio de policía en línea, para informar en tiempo real sobre casos en los que los menores perciban que su seguridad personal se encuentra en peligro. Estatuto legal para la protección de la información personal y el buen nombre de los individuos en línea Así mismo, el Ministerio TIC, presentará al Congreso un proyecto de ley que actualice la legislación nacional con el objetivo de proteger la información personal de los colombianos y su reputación en las redes electrónicas. Estatuto legal para la protección de la propiedad intelectual e industrial El Gobierno Nacional promoverá la protección de los contenidos que se transmiten en la red para proteger los derechos de autor. El Ministerio TIC, adoptará un régimen de responsabilidad subjetiva como lo ha hecho la normatividad española y estaunidense. Protección del consumidor en comercio electrónico La política de uso responsable, propone trazar un régimen normativo de protección al consumidor en actividades de comercio electrónico y diseño y puesta en marcha de un programa de información para la protección de los intervinientes en esta actividad. Seminario Internacional de Cultura Digital "En Tic Confío" El Seminario Internacional de Cultura Digital "En Tic Confío", contó con la participación del Ministro TIC Diego Molano Vega, quien hizo la apertura del evento con la conferencia "Acceso y uso de TIC en América Latina y en Colombia". De igual manera, la Viceministra TIC María Carolina Hoyos clausuraró el encuentro con la presentación de la Política de Uso responsable de TIC para Colombia. Así mismo, se dieron cita reconocidos expertos extranjeros y nacionales en la materia, como Robert Faris, Director de Investigación del Centro Berkman sobre Internet y Sociedad de la Universidad de Harvard; Julián Dooley investigador Senior y Director Científico del Programa en Cyberbullying del Centro de Investigación para la promoción de la salud infantil de la Univesridad Edith Cowan de Australia, Leslie Haddon investigador senior del proyecto EU Kids Online del London

School of Economics sobre menores de edad en línea. Consulte el documento de esta Política en www.vivedigital.gov.co y participe dejando sus comentarios.

El servicio de asistencia técnica (SAT) es un servicio que se encarga de resolver problemas técnicos de productos o servicios. También se le conoce como soporte técnico.

Funciones del SAT

- Instalar y configurar software
- Solucionar problemas complejos
- Reparar equipos
- Mantener equipos
- Actualizar equipos
- Cambiar equipos obsoletos

Objetivos del SAT

- Garantizar que los usuarios puedan utilizar los productos o servicios sin interrupciones
- Solucionar inconvenientes para aprovechar al máximo los recursos

Características del SAT

- El SAT puede ser un departamento o equipo
- El SAT puede ser una herramienta de creación de valor para ambas partes

Otras formas de asistencia técnica

- Asistencia técnica para mejorar procesos internos y externos
- Asistencia técnica para organizaciones sociales que carecen de capacidades
- Asistencia técnica para el fortalecimiento y desarrollo de las sociedades
- Asistencia técnica para la utilización de conocimientos tecnológicos

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto No. 113 del 16 de Diciembre de 2020, Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía del municipio de El Pital Huila y se dictan otras disposiciones, cuenta con una planta de 14 cargos, para garantizar el logro de os objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas "no pueden suplir las necesidades solicitadas por usted, en razón a que están desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan todo su tiempo laboral", es por ello que es necesario contar con personal adicional a la planta de personal que cuente con la idoneidad y competencias necesarias para garantizar la prestación del Servicio.

Sin embargo, actualmente el Municipio no dispone de personal de planta suficiente para prestar servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes TIC, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de El Pital; por lo cual se requiere adelantar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de las citadas actividades.

Cabe mencionar que dentro del concepto N° Radicado: 2201913000008914 del 03 de diciembre del 2019, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE dentro de sus apartes establece: "…Así las cosas, frente a la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica con menos de 3 años de constitución, para participar en los eventos exceptuados al deber de inscripción en el RUP, como los procesos de selección de mínima cuantía, ***la entidad contratante, en virtud de su autonomía, cuenta con la discreción de adoptar dos alternativas***: i) aplicar el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 de manera restrictiva, es decir, solo para los eventos de personas jurídicas con menos de 3 años de constitución que se inscriban en el RUP o ii) ***hacer una aplicación extensiva o analógica de esta norma, y determinar en los pliegos de condiciones que estas personas jurídica, que por virtud de los eventos exceptuados por el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no están obligadas a inscribirse***

en el RUP y no lo han hecho, pueden acreditar la experiencia de sus socios, accionistas y constituyentes si tiene menos de 3 años de constitución. La ***Subdirección de Gestión Contractual considera que la segunda alternativa es la más adecuada, toda vez que realiza el principio de igualdad de trato que rige la contratación de las entidades estatales y materializa el fin de protección de la norma, que es promover el desarrollo de la pequeña empresa y la pluralidad de oferentes.***

Que la entidad con el fin dar garantía al principio de igualdad frente a la respectiva contratación, permitirá conforme a los requisitos de los respectivos estudios previos, la presentación de propuesta de personas jurídicas que cuenten dentro de su experiencia la aportada por los socios o accionistas.

Que el Municipio en cumplimiento de estos objetivos ha diseñado el proyecto denominado "APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA" el cual se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación; con número BPIN 2024415480017, el cual se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación; con número BPIN 2024415480037. Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 «UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"» se estableció el mismo dentro del cual se determinó:

INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRODUCTO: 2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. PROYECT0: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP. -PROPOSITO GEENRAL -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

Por lo anterior es necesario contar con una Persona natural y/o Jurídica profesional en el área sistemas y/o software y/o relacionadas o similares con el objeto contractual, con experiencia con entidades públicas y/o privadas y/o ley 2214 del 2022, jóvenes sin experiencia y/o experiencia de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, debiendo acreditar dicha calidad a través de el certificado de existencia y representación legal y/o estatutos Y/o certificado emitido por el representante legal de la persona jurídica, para realizar labores de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".

La entidad requiere asegurar el mantenimiento y la administración de la infraestructura tecnológica, la administración y actualización permanente de la página web institucional, la elaboración de informes TIC, el soporte técnico al sistema de videovigilancia y la atención de otras actividades tecnológicas necesarias para el normal funcionamiento de la administración municipal. Estas labores demandan conocimientos técnicos, que no pueden ser desarrollados de manera permanente por el personal de planta, ya sea por insuficiencia de recursos humanos o por no corresponder a sus funciones misionales.

Que desde el 1° de Enero de 2026, el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia es de $1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. A este valor se suma un auxilio de transporte de $162.000, aplicable a quienes devenguen hasta dos salarios mínimos y no reciban transporte suministrado por el empleador.

La base para el cálculo de los aportes a seguridad social y parafiscales en la planilla PILA es exclusivamente el salario base de $1.750.905, por tal razón se incrementa la seguridad social.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es de vital importancia contratar una persona natural y/o jurídica para prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

Así las cosas, se hace evidente y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la contratación de una persona Natural y/o jurídica para prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila, debiéndose aclarar que no se cuenta dentro de la planta de personal de la Administración Municipal Central con servidores públicos suficientes que ejecuten estas prestaciones.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con el fin de desempeñarse como profesional en el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila, con una persona natural que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES

REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada basadas en las obligaciones pactadas destinas para ser desarrolladas en el objeto contractual, además una vez consultada las condiciones del mercado y el salario promedio de la planta global de Municipio, oscila entre

DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS ($2.416.105) M/CTE a SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.378.254) M/CTE. Por lo anterior, entonces se estipula que los honorarios, que se va a cancelar por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MCTE.** moneda corriente mensualmente, como los costos directos e indirectos (pago de seguridad social, impuestos, estampillas y entre otros).

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$4.200.000	Cuatro (4) meses	$16.800.000

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	81	8111	811115	Ingeniería de software o hardware

4.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE

Persona natural y/o Jurídica profesional en el área sistemas y/o software y/o relacionadas o similares con el objeto contractual, con experiencia con entidades públicas y/o privadas y/o ley 2214 del 2022, jóvenes sin experiencia y/o experiencia de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, debiendo acreditar dicha calidad a través de el certificado de existencia y representación legal y/o estatutos Y/o certificado emitido por el representante legal de la persona jurídica.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS: No aplica.

4.6. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION): No Aplica

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto, desarrollando en forma eficiente las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato.
2) Prestar los servicios con idoneidad y responsabilizarse de todas las herramientas e implementos que le sean entregados, para el ejercicio de las actividades convenidas.
3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4) Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato, y publicarlo en el SECOP II el informe de las actividades realizadas en el desempeño del servicio, con sus respectivas evidencias y comprobantes de pago del sistema de seguridad social.
5) Dar recomendaciones al contratante para la mejora de la prestación de los servicios relacionados con el objeto del contrato.
6) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. por la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

PARAGRAFO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Obligaciones Específicas del Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, conforme las siguientes actividades:

1) Proveer profesionalmente la asesoría y soporte presencial en el sitio (Alcaldía El Pital, Huila) durante el horario laboral.
2) Brindar apoyo profesional permanente ante cualquier escenario, problema o inconveniente.
3) El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, redes y equipos de ofimática de la administración.
4) El contratista debe monitorear el desempeño de la infraestructura tecnológica para garantizar su correcto funcionamiento.
5) El contratista debe brindar soporte técnico profesional a los usuarios de la administración para resolver problemas relacionados con servidores, redes y equipos de ofimática.
6) Soporte y mantenimiento al servidor designado y a la base de datos del aplicativo contable (HAS).
7) Preparar un reporte de contingencias para realizar copias de seguridad sin depender de la entidad.
8) Elaborar informes de mejoramiento y recomendaciones en TI y equipos de cómputo.
9) Brindar asesorías para la adquisición y compra futura de equipos de cómputo.
10) Realizar mantenimiento especializado en el circuito cerrado de televisión (CCTV).
11) Proveer soporte para solicitudes, revisiones o ajustes dentro del horario de la alcaldía.

12) Implementar y dar seguimiento a todas las herramientas tecnológicas de Gobierno Digital necesarias para cumplir con los objetivos de la administración.
13) Capacitar de manera personal o de un profesional de la persona jurídica, a las personas designadas por la entidad en tecnologías de la información y las comunicaciones, asegurando el fortalecimiento de sus competencias en el uso y aprovechamiento de estas herramientas.
14) Elaborar y documentar los lineamientos técnicos para el uso adecuado de las herramientas y equipos tecnológicos de la entidad, asegurando su correcta implementación y funcionamiento.
15) El contratista debe administrar y mantener actualizada la página web institucional de la entidad.
16) El contratista debe realizar mejoras y actualizaciones de contenido según los requerimientos de la administración.
17) El contratista debe garantizar la seguridad y funcionalidad continua del sitio web.
18) El contratista deberá apoyar en el diseño y desarrollo de un sistema tecnológico para gestionar solicitudes administrativas, asegurando que este se adapte a las necesidades específicas de la entidad. Los costos asociados a la implementación serán asumidos por el contratista, quien también será titular de la propiedad intelectual y los derechos de autor del sistema desarrollado. No obstante, el contratista otorgará a la entidad una licencia de uso no comercial, irrevocable y perpetua, que le permita utilizar el sistema exclusivamente para sus fines internos.
19) El contratista debe implementar el sistema en el entorno administrativo y garantizar su correcta funcionalidad.
20) El contratista debe capacitar al personal designado por la entidad en el uso y operación del sistema.
21) Notificar al supervisor sobre situaciones especiales o problemas no contemplados en el objeto del contrato.
22) Seguir las recomendaciones impartidas para mejorar la ejecución del contrato.
23) Asumir responsabilidades análogas y de uso común relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
24) Acompañar profesionalmente en los diferentes comités de evaluación relacionados a los procesos sistemáticos, tecnológicos e informáticos requeridos por la entidad.
25) El contratista deberá apoyar en la supervisión y seguimiento del contrato del servicio de internet, cuando sea requerido por la entidad
26) Apoyar en la supervisión de ingreso de equipos de cómputo, tecnológicos y sistemáticos requeridos por la entidad.
27) Apoyar profesionalmente en la revisión de presupuestos requeridos por la entidad.
28) El contratista debe entregar manuales de usuario y documentación técnica necesaria para la administración del sistema.
29) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

Obligaciones del Municipio:
Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
f) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Gobierno y desarrollo comunitario con funciones de almacenista municipal.
i) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Interventoría: _____ Supervisión___**X**___

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y desarrollo comunitario con funciones de almacenista municipal, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN:
De acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N. A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N. A
3	Ponderación Calidad y Precio	N. A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N. A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBIDAMENTE SUSCRITA Y FIRMADA
HOJA DE VIDA SIGEP II ACTUALIZADA
FOTOCOPIA DE LA CÈDULA DE CIUDADANIA
LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS)
TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)
ANTECEDENTE ÉTICOS PROFESIONALES (CONTADOR, MEDICO VETERINARIO, ADMINISTRACIONDE

EMPRESAS Y OTRAS) REQUERIDO POR LA LEY.
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SIGEP)
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE (PROCURADURIA)
ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE (CONTRALORIA)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
CONSULTA DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM SEGÚN LEY 2097 DE 2021
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
COPIA O CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN
ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA
FOTOCOPIA ACTA DE GRADO, DIPLOMA (BACHILLER O TECNICO O TECNOLOGO O PREGRADO, POSGRADO Y/O OTROS)
CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
FUNDAMENTOS GENERALES DE MIPG
FOTOCOPIA DE SOPORTE QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CONFORME A LA REPORTADA EN EL SIGEP II
PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18 DEL DECRETO 1072 DE 2015 VIGENCIA (02) AÑOS
FOTOCOPIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN C2 DE CADA UNO DE LOS CONDUCTORES QUE PRESTARAN EL SERVICIO (OPCIONAL-NATURALEZA EL CONTRATO) (OPCIONAL)
CERTIFICADO DE ALTURAS (OPCIONAL)
EXAMEN MÉDICO DE APTITUD PARA MANIPULAR ALIMENTOS (OPCIONAL)
CERTIFICADO BAJO JURAMENTO DE NO INCURSION EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
DECLARACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de El pital Huila.

9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en Cuatro (04) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) Meses más. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de diciembre de 2026; de tal forma que, si llegado ese día

el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital Huila la suma no ejecutada.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ello no es óbice para que no se establezcan unos condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Por consiguiente, se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se pude ejecutar con una persona natural que acredité idoneidad y experiencia, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de

servicios profesionales. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros definidos por la ley, se justifica entonces la contratación directa del profesional.

La contratación de personas jurídicas con el Estado en Colombia se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2015, modificado por el Decreto 1082 del 2025.

Que el decreto 1068 de 2015[3] respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece: *"**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. S**e entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

12. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Ponderación de las condiciones perfil: Persona natural y/o Jurídica profesional en el área sistemas y/o software y/o relacionadas o similares con el objeto contractual, con experiencia con entidades públicas y/o privadas y/o ley 2214 del 2022, jóvenes sin experiencia y/o experiencia de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, debiendo acreditar dicha calidad a través de el certificado de existencia y representación legal y/o estatutos Y/o certificado emitido por el representante legal de la persona jurídica.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

13.1. UBICACIONAL O LUGAR DE EJECUCION:

La prestación del servicio que se pretende contratar se desarrollará en Municipio de El Pital Huila.

13.2. LEGAL

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (Prestación de Servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados

por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

13.3. COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de El pital – Huila -un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

13.4. FINANCIERA

Conforme a las contrataciones anteriores (Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la Dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

13.5. ORGANIZACIONAL

Atendiendo la estructura de la Planta de Empleos de la Administración Municipal de El pital – Huila, previamente se indagó con la Dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.

13.6. TÉCNICA.

También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la Administración Municipal, proveerse de una Persona natural y/o Jurídica profesional en el área sistemas y/o software y/o relacionadas o similares con el objeto contractual, con experiencia con entidades públicas y/o privadas y/o ley 2214 del 2022, jóvenes sin experiencia y/o experiencia de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, debiendo acreditar dicha calidad a través de el certificado de existencia y representación legal y/o estatutos Y/o certificado emitido por el representante legal de la persona jurídica.

14. ANÁLISIS DE RIESGO

La entidad ha hecho un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento

14.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin:

- **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local.
- **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y,

c. Los antecedentes de éste tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, arrojó el siguiente estimativo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO PREVISTO	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	Honorarios por servicios	Cuatro (4) meses	$ 4.200.000	$16.800.000

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

<table>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad Presupuestal No., conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:2025000039 del 09 de Enero de 2026 , conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION-FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
PRODUCTO: 2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL
CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
PROYECT0: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP. -PROPOSITO GEENRAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td><td>$16.800.000</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$16.800.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO Y FUENTE</td><td>CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td></tr>
</table>

	FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP. -PROPOSITO GEENRAL -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

14.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (04) mensualidades vencidas, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MCTE,** desembolsable dentro de los cinco (05) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedid por la Supervisora del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

15. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

El Municipio EL PITAL HUILA, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1

RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

16. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES: NO EXIGUIBILIDAD DE GARANTIA.

Para este contrato se acogen las partes a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Cabe aclarar que los pagos se realizaran una vez se haya ejecutado cada mes y/o fracción, previa revisión y autorización del supervisor. Por lo anterior no es necesario la exigibilidad de garantía.

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		**SI**		**NO**	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS					
SUPERVISOR	**SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS**	**VINCULO**	Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario con funciones de Almacén Municipal		
Certificado de disponibilidad presupuestal				**SI**	**NO**
				X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

17. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

18. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por el contratista en caso contrario. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.

19. **ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS IGUALES O SIMILARES:**

VIGENCIA	OBJETO	VALOR MENSUAL
2021 Detalle del Proceso Número: CD026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL “MI COLOMBIA DIGITAL” Y LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 10,200,000
2021 Detalle del Proceso Número: CD124	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL “MI COLOMBIA DIGITAL”, LAS REDES TECNOLÓGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 10,200,000
2022 Detalle del Proceso Número: CD068	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL “MI COLOMBIA DIGITAL”, LAS REDES TECNOLÓGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 10,200,000
2022 Detalle del Proceso Número: CD150	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL MI COLOMBIA DIGITAL, LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.	$ 6,800,000
2023 Detalle del Proceso Número: CD086	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL MI COLOMBIA DIGITAL, LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, FOMENTANTO LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.	$ 4,250,000
2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA	$ 10,200,000

Detalle del Proceso Número: CD174-2023	ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL "MI COLOMBIA DIGITAL", LAS REDES TECNOLÓGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-008	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON AUTONOMIA E INDEPENDENCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL "MI COLOMBIA DIGITAL"LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL-HUILA FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 12,500,000
2025 Secop II	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".	$16.800.000
2025 Secop II	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027	$8.400.000

20. RESPONDABLE DEL ESTUDIO

SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario
Con Funciones de Almacenista Municipal

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Apoyo en la Proyección:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".